

INSTRUCCIONES DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA

Las bibliotecas escolares juegan un papel destacado, tanto en el refuerzo de la innovación educativa, como en el proceso de transformación digital de los centros educativos. Más allá de un espacio físico, las bibliotecas se potencian como una herramienta de apoyo y asesoramiento a toda la comunidad educativa, especialmente centrada en la selección y organización de recursos, en la competencia informacional y mediática, en la promoción de la lectura, así como en la creación de espacios colaborativos de encuentro e intercambio de experiencias.

En este sentido, las bibliotecas escolares deben consolidarse como centros de recursos para la enseñanza y el aprendizaje que vertebran los procesos de lectura y el tratamiento de la información desde el ámbito escolar hasta los contextos más próximos al alumnado.

La biblioteca escolar debe aspirar a convertirse en un entorno educativo específico, que se integre en la vida de la institución escolar para nutrir a toda la comunidad. Desde esta óptica, servirá como apoyo al profesorado en el ejercicio de sus prácticas educativas con el objetivo de facilitar al alumnado, no sólo el aprendizaje de los contenidos curriculares, sino la adquisición de competencias y hábitos de lectura que terminen por desembocar en prácticas integradas para la vida.

La gestión de las bibliotecas debe orientarse hacia modelos funcionales y organizativos, que transiten de ser un elemento auxiliar, a estar plenamente integrado en el currículo y en el proceso pedagógico de las tareas de apoyo a la alfabetización informacional.

Las bibliotecas escolares han sido un factor de compensación social ya que posibilitan el acceso a los recursos informativos y culturales a quienes carecen de ellos por lo que procura paliar las diferencias sociales y de ámbito digital. De esta forma las bibliotecas deben estar presentes en todos los ámbitos y escenarios posibles que conforman la vida escolar. Por tanto, su relevancia en el plan de centro debe vertebrarse en un principio de organización y funcionamiento acorde a la nueva era de lecturas multimodales que favorezca el acceso de todos los usuarios.

Las bibliotecas son propiciadoras de experiencias lectoras gratas, benefactoras, que inciden en los hábitos lectores desde las primeras edades y que concilian la convivencia con los libros y con los recursos culturales en general. Como espacio en el que se producen, en muchas ocasiones, los primeros encuentros del alumnado con el mundo del libro, la lectura y la cultura, su integración como espacio educativo trasciende al espacio de formación integral.

Desde el ámbito normativo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 113 que los centros de enseñanza deben contar con una biblioteca escolar. Estas bibliotecas no solo deben fomentar la lectura, sino también facilitar el acceso del alumnado a la información y a otros recursos necesarios para el aprendizaje de diversas materias. Además, deben formar a los y las estudiantes en el uso crítico de estos recursos. Las bibliotecas escolares deben contribuir a la implementación de los principios pedagógicos relacionados con la lectura y estar organizadas de manera que funcionen como espacios abiertos a toda la comunidad educativa, garantizando su dotación de manera progresiva. Asimismo, se



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 1/12	



insta a las personas responsables de los centros docentes lleguen a acuerdos en los respectivos municipios para el uso de bibliotecas municipales, en su caso o cualquier otro recurso de que disponga el entorno.

En este aspecto, cabe destacar la modificación introducida en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, sobre los fines del sistema educativo, por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la citada Ley Orgánica, mediante la cual se reconoce expresamente que las bibliotecas constituyen un elemento integrante de los factores que determinan la calidad de la enseñanza, estableciéndose lo siguiente:

“Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación”.

Asimismo, el artículo 128.2.c) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía dispone, entre otros aspectos, el reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, la organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto.

En este sentido, las Instrucciones de 24 de julio de 2013, sobre la organización y el funcionamiento de las bibliotecas escolares, sirvió de precedente fundamental en el uso de la biblioteca escolar y sus normas, aunque con la necesidad de una actualización para su plena adaptación a la normativa actual, por lo que quedan sin efecto con la entrada en vigor de las presentes Instrucciones.

Esta actualización se aborda parcialmente con la publicación de las las Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Dicha normativa supone la organización de actuaciones para la mejora de la competencia lingüística en los centros en estrecha relación con los objetivos, la planificación de actuaciones, las orientaciones metodológicas y de coordinación didáctica y el diseño de los planes de lectura diaria planificada en los centros educativos de Primaria y Secundaria de los planes de las bibliotecas escolares.

Además, en estas instrucciones, en su Disposición octava se expone que “es importante el desempeño de la biblioteca de aula y de centro como lanzadera para la biblioteca pública, así podrá acercarse al alumnado al hábito motivacional de la lectura. Los recursos de lectura adecuados a su edad e intereses han de estar presentes en la mayoría de los espacios escolares de forma accesible”.

La biblioteca escolar es, por tanto, un elemento transversal en la autonomía de los centros educativos que deben gestionarla desde los documentos planificadores en el ámbito de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión; más aún, las relaciones sociales, la participación de las familias, de otros estamentos culturales, la implantación de programas de innovación o los planes de compensación educativa deben encontrar en la biblioteca el territorio fecundo para el buen desarrollo de las actuaciones que vehiculan el Plan de Centro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 2/12	



Con el objeto de concretar y determinar aspectos sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares en los centros educativos públicos de Andalucía, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer medidas para la organización y el funcionamiento de las bibliotecas escolares y serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias.

SEGUNDA. Principios y fines de la biblioteca escolar.

1. La biblioteca escolar tiene como finalidad la mejora de la calidad educativa y, por tanto, debe procurar su actuación y organización en orden a ofrecer respuestas a las necesidades de la comunidad a la que sirve. En todo caso, actuará como un agente fundamental de mediación y formación vinculado al fomento de la lectura y al desarrollo de la alfabetización mediática e informacional (ALFIN/AMI) en el centro escolar.
2. Debe configurarse como un espacio para el encuentro, punto de interconexión y colaboración dentro de la comunidad educativa. La biblioteca se erigirá como un entorno seguro que favorece el carácter social, el intercambio inherente al acto cultural. En este sentido, se promoverán actuaciones con actividades específicas que establezcan vínculos y conexiones presenciales entre los diferentes agentes del sistema educativo que, a su vez, puedan sostenerse, nutrirse y conservarse en el entorno virtual.
3. La biblioteca escolar, como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, ha de contribuir al desarrollo de las competencias clave y apoyar a todas las áreas, materias, ámbitos y proyectos de diseño propio de los centros facilitando acciones transversales e interdisciplinares.
4. Los planes y programas educativos que se desarrollen en el centro, deberán ser una oportunidad para trabajar de forma coordinada aprovechando los recursos de la biblioteca escolar en beneficio de los resultados académicos y de aprendizaje del alumnado, especialmente aquellos centrados en aspectos curriculares y de innovación educativa, en la mejora del aprendizaje o en la promoción de la igualdad de género.
5. La biblioteca escolar debe concebirse como un entorno inclusivo y accesible que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con diferentes discapacidades, aportando iniciativas para disminuir el fracaso escolar.
6. Las bibliotecas escolares deben estar abiertas a la incorporación de nuevos fondos y de recursos de toda índole tanto para su mejor gestión y organización como para ofrecer una respuesta acorde a las nuevas formas de lectura. Para lograr este fin, el catálogo será expurgado y actualizado de manera periódica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 3/12	



incorporando los nuevos títulos al mismo. A tal efecto, el sistema de información Séneca pone a disposición de los centros el módulo de gestión bibliotecaria BiblioWeb Séneca.

7. La biblioteca escolar debe ser un espacio de innovación en el centro que impulse nuevas metodologías activas y favorezca procesos de cambio y mejora. Debido a su transversalidad y flexibilidad, las bibliotecas escolares tenderán a transformarse en espacios creativos donde alumnado y profesorado trabajen en proyectos prácticos, colaborativos y multidisciplinares y den cabida a tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, la realidad aumentada y la realidad virtual para enriquecer las experiencias de aprendizaje. Además, su versatilidad las capacita para impulsar y coordinar proyectos de investigación en el centro, promover actividades y crear recursos que incentiven el espíritu emprendedor y la capacidad de innovación entre el alumnado.

8. Las bibliotecas escolares, en ningún caso, deben convertirse en espacios de cumplimiento de medidas disciplinarias por parte del alumnado. Este hecho atenta contra la idea de concebir la biblioteca, y todo lo que ella ofrece, como un espacio amable que promueve el aprendizaje y el ocio.

TERCERA. Organización de la biblioteca escolar.

La organización, el funcionamiento y la regulación del uso de la biblioteca escolar quedarán recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, sin perjuicio de los aspectos que pudieran derivarse a los correspondientes Decretos que aprueban los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los distintos tipos de centros.

1. Los centros educativos diseñarán y planificarán actuaciones de la biblioteca escolar que contemplen actividades para el fomento de la lectura, el tratamiento y uso de la información, la competencia digital y el desarrollo de habilidades intelectuales, las cuales deberán incorporarse al Proyecto Educativo de Centro.

Las actuaciones de la biblioteca escolar contemplarán básicamente: automatización y organización de la colección con BiblioWeb Séneca; servicios bibliotecarios, apoyo a los planes y programas en los que está inmerso el centro, acciones relacionadas con el fomento de la lectura, el uso de la información y la provisión de recursos, mecanismos para la circulación y difusión de la información, presencia en la web del centro, selección de recursos digitales, procedimientos de autoevaluación, usos y horarios de apertura escolar y extraescolar, así como otros aspectos que determine el centro.

La persona coordinadora de la biblioteca escolar será la encargada, en colaboración con el equipo directivo y los participantes, de diseñar y planificar las actuaciones de la biblioteca posibilitando el uso de la misma por el alumnado, familias y profesorado de todas las áreas y etapas educativas. Para facilitar esta tarea, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ofrece plantillas orientativas y documentos de referencia, a los que se podrá acceder desde el sitio web oficial sobre lectura y bibliotecas escolares.

2. Cada centro, en función de sus necesidades, puede asignar un porcentaje de su presupuesto a la renovación de los recursos y fondos de la biblioteca, así como a la dinamización, extensión o actividades propuestas.

3. La biblioteca debe expandirse para aumentar su impacto en la comunidad, adaptarse a las necesidades de los usuarios y favorecer la participación. Por tanto, en función de los objetivos fijados, además de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 4/12	



bibliotecas de aula, tienen cabida otros espacios de lectura (tanto en las distintas zonas del centro como en el aula virtual), la creación de clubes, actividades, concursos, propuestas interdisciplinares, cuentacuentos, encuentros con autores, tertulias, charlas, coloquios, rutas literarias, visitas a bibliotecas del entorno o propuestas culturales justificadas.

CUARTA. El equipo de la biblioteca escolar: coordinador/a y participantes.

La biblioteca escolar, al constituir un respaldo esencial del Proyecto Educativo, considerada como una infraestructura relevante, contará con el impulso del Equipo Directivo, que tendrá la responsabilidad de:

- Garantizar que la biblioteca escolar cuente con los recursos y medios adecuados, según sus capacidades.
- Asegurar el eficiente funcionamiento de la biblioteca escolar y que toda la comunidad educativa la utilice apropiadamente.
- Fomentar entre los departamentos y el personal docente la necesaria participación para llevar a cabo las diversas actividades que se planifiquen desde la biblioteca, valorando su importancia en el currículo.
- Configurar el equipo de la biblioteca, que estará formado por el coordinador/a y los participantes.

1. La Dirección de cada centro designará como persona coordinadora de la biblioteca escolar a una persona miembro del Claustro de profesorado que acredite experiencia y formación en organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares y en competencia digital docente adecuada al desempeño. Si no existiera personal en el centro con la formación necesaria, la persona docente designada podrá realizar la formación pertinente para ello.

2. La jefatura de estudios incluirá en el horario semanal de la persona coordinadora de la biblioteca escolar un mínimo de tres horas semanales dedicadas a las actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en los correspondientes Decretos que aprueban los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los distintos tipos de centros. En los casos de centros docentes carentes de regulación normativa expresa sobre la materia, serán los equipos directivos los encargados de coordinar el proceso, pudiendo designar a una persona miembro del Claustro del profesorado con la correspondiente adaptación horaria, según su disponibilidad.

En todos los casos, quedará contemplado y regulado en el Plan de Centro los criterios de atribución de las horas de dedicación para la organización y el funcionamiento de la biblioteca escolar.

a) Coordinador/a de la biblioteca escolar.

1. El nombramiento de la persona coordinadora de la biblioteca escolar se realizará, al menos, para dos cursos académicos con la finalidad de consolidar la continuidad del plan de trabajo de la biblioteca escolar.

2. La persona coordinadora de la biblioteca escolar tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y planificar, en colaboración con el equipo directivo y el profesorado participante, las actuaciones de la biblioteca escolar, atendiendo las directrices del proyecto Educativo del Centro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 5/12	



- b) Realizar el tratamiento técnico de la colección, asegurando su correcta catalogación y mantenimiento y el uso de BiblioWeb Séneca.
- c) Promover actuaciones para la formación de los usuarios de la biblioteca escolar.
- d) Coordinar y establecer los criterios de selección, actualización y adquisición del catálogo, de su circulación y de su explotación en función de las necesidades del centro y atendiendo a las propuestas, peticiones del profesorado y de otros sectores de la comunidad educativa.
- e) Difundir la colección, los recursos, los contenidos y las actuaciones de los planes para darlos a conocer a la comunidad educativa.
- f) Coordinar y establecer los criterios de préstamo y organización de la utilización de los espacios y los tiempos.
- g) Asesorar al profesorado en estrategias de fomento de la lectura, uso pedagógico de la biblioteca, la formación de habilidades en el uso de la información, el desarrollo de las competencias informacionales, así como promover actuaciones relativas al fomento de la lectura en colaboración con los departamentos o ciclos.
- h) Informar al claustro y al equipo técnico de coordinación pedagógica de las actuaciones de la biblioteca y canalizar las propuestas de mejora.
- i) Promover y coordinar la colaboración con las familias, bibliotecas públicas, instituciones y entidades.
- j) Elaborar, junto a los participantes, el cuestionario final y coordinar las autoevaluaciones periódicas que se acometan.

3. La persona coordinadora de la biblioteca, podrá seguir las siguientes orientaciones de trabajo:

- Implementar tecnologías avanzadas: Integrar herramientas digitales y tecnologías emergentes como inteligencia artificial, realidad aumentada y realidad virtual para enriquecer las experiencias de aprendizaje.
- Fomentar la inclusión y accesibilidad: Asegurar que la biblioteca sea un espacio inclusivo, adaptando los recursos para estudiantes con diversas necesidades educativas, físicas y sensoriales.
- Desarrollar espacios creativos: Crear zonas de "makerspaces" o espacios creativos donde los estudiantes puedan trabajar en proyectos prácticos, colaborativos y multidisciplinares.
- Promover la alfabetización digital y mediática: Desarrollar programas y talleres que enseñen al alumnado a analizar y evaluar críticamente la información digital y los medios de comunicación.
- Fortalecer redes y comunidades de aprendizaje: Fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias entre bibliotecas escolares a nivel local, nacional e internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 6/12	



- Fomentar el interés por la lectura y la participación de otros mediadores (alumnado, profesorado, familias).
- Favorecer el uso responsable de la tecnología en torno a las prácticas y nuevos modos de lectura y escritura: inteligencia artificial, comunidades virtuales o presenciales, respeto a la propiedad intelectual y otras actividades vinculadas a la biblioteca escolar.

b) Participantes.

1. Para favorecer el desarrollo de las funciones específicas en el ámbito del centro educativo, la persona coordinadora de la biblioteca contará con la colaboración del profesorado participante con disponibilidad horaria, según la disponibilidad del centro y preferiblemente constituido por profesorado de las diferentes áreas, ciclos y departamentos del centro.
2. El profesorado participante será fijado por cada centro docente en función del contexto educativo y de las líneas y objetivos priorizados en el Proyecto Educativo. Estará formado por un mínimo de dos profesores o profesoras y por un máximo del 25% del profesorado con destino en el mismo centro. La jefatura de estudios asignará a cada participante la dedicación horaria oportuna dentro de su horario de obligada permanencia, según la disponibilidad del centro.
3. Los criterios de selección del profesorado participante y de asignación de horarios quedarán estipulados en el Plan de Centro.
4. El profesorado participante deberá colaborar con la persona coordinadora de la biblioteca y el equipo directivo en el desarrollo de las actuaciones establecidas para la organización y el funcionamiento de la misma; tendrá como función la gestión de catalogación en Biblioweb Séneca, así como la atención a las personas usuarias de la biblioteca, participando en el desarrollo de los préstamos y devoluciones. Además de lo anterior, realizará labores de selección y gestión de recursos en diversos formatos y soportes para darlos a conocer a todo el centro, así como seguir las orientaciones de trabajo indicadas en la Instrucción cuarta, a.6, para la persona coordinadora de la biblioteca escolar.

QUINTA. Certificación y reconocimiento.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reconocerá la labor del profesorado encargado de la organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. A tal efecto, una vez finalizado el curso escolar y cumplimentado el cuestionario final en Séneca, certificará la función de coordinador/a de la biblioteca y del profesorado participante para su reconocimiento como mérito.
2. La participación, tanto de la persona coordinadora de la biblioteca escolar, como del profesorado participante será reconocida como mérito específico a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes (sexenios), como mérito específico en el baremo para la provisión de vacantes, promoción docente y desarrollo profesional, y como mérito para el acceso a la función directiva.
3. El proceso de certificación se realizará a través del Sistema de Información Séneca.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 7/12	



SEXTA. Participación de la comunidad educativa.

1. La biblioteca escolar pondrá a disposición de la comunidad educativa sus servicios y prestará apoyo en las actuaciones que dispongan:

- Programas destinados a las familias.
- Apoyo a actuaciones de compensación educativa para contribuir a debilitar los factores generadores de la desigualdad y prevenir la exclusión social.
- Apoyo al desarrollo de los planes que disponga la Administración.
- Especialmente en zonas de transformación social (ZTS), los centros, en colaboración con las instituciones, pueden diseñar proyectos de cooperación interbibliotecaria para que sus usuarios puedan disfrutar de los beneficios de la biblioteca más allá del horario escolar.

2. Los centros docentes potenciarán programas de lectura en los que participen y se impliquen las familias, con objeto de favorecer el desarrollo de lectores competentes tanto dentro como fuera del contexto escolar.

3. La biblioteca escolar podrá permanecer abierta a la comunidad educativa fuera del horario lectivo. Para ello, el centro podrá contar con la participación de las familias y, en su caso, solicitar la colaboración de otras instituciones. La apertura fuera del horario escolar requerirá autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería en materia de educación, conforme a lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, que regula la organización y funcionamiento de los servicios complementarios y el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los centros podrán poner en marcha iniciativas para incorporar al alumnado como colaboradores en la gestión de la biblioteca o para la realización de labores de mediación con sus compañeros en el fomento de la lectura y la búsqueda de información.

5. Las bibliotecas escolares y las bibliotecas públicas de una localidad o barrio pueden establecer estrategias de colaboración con el fin de orientarse a la organización de programas conjuntos de fomento de la lectura (club de lectura intergeneracional, talleres de escritura creativa, sesiones de cuentacuentos, encuentros con autores y autoras...) o eventos culturales y educativos (exposiciones, charlas, conferencias, ciclos de cine educativo...), el intercambio de recursos y materiales y el desarrollo de proyectos educativos colaborativos, entre otros.

SÉPTIMA. Formación vinculada a bibliotecas escolares.

La Administración Educativa pondrá a disposición de los coordinadores/as y participantes de la biblioteca acciones formativas en relación con la organización y funcionamiento de esta, incidiendo de manera particular en su utilización como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje.

Los Centros del Profesorado ofertarán actividades formativas específicas que pueden estar relacionadas con:

- Las herramientas de gestión de la colección de la biblioteca escolar (Biblioweb Séneca).
- La alfabetización informacional, digital y mediática desde la biblioteca escolar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 8/12	



- Los procedimientos de selección y uso de recursos (librarios/no librarios y digitales) en la biblioteca escolar.
- El fomento de la lectura desde la biblioteca escolar. Metodologías y estrategias. Prácticas lectoras. Animación a la lectura.
- Herramientas digitales para la dinamización de la biblioteca escolar.

Los centros docentes incluirán en el plan de formación del profesorado acciones formativas de carácter colectivo en relación al funcionamiento y uso de la biblioteca escolar. A tales efectos, se favorecerá la creación de grupos de trabajo y la realización o difusión de materiales y recursos, así como el intercambio de experiencias con otras bibliotecas escolares, para lo que se contará con el apoyo y asesoramiento del Centro del Profesorado correspondiente.

OCTAVA. Redes profesionales de bibliotecas escolares y sitios web de referencia.

1. La Consejería con competencia en materia de educación pone a disposición del profesorado la Red Andaluza de Bibliotecas Escolares, en la que se integran las ocho redes profesionales provinciales de bibliotecas escolares, y que tiene como finalidad generar y facilitar servicios, recursos, acompañamiento técnico y pedagógico, interacción, programas y formación al profesorado vinculado a las bibliotecas escolares de Andalucía.

La Red Profesional de Bibliotecas Escolares existente en cada provincia constituirá la herramienta y el referente principal de información, interconexión, apoyo, comunicación, asesoramiento y colaboración entre el profesorado coordinador de las bibliotecas de los centros educativos.

Las Delegaciones Territoriales serán responsables de la dirección de la Red Profesional provincial, junto con los centros del profesorado, y dotará de coherencia a sus actuaciones, dando cobertura a las necesidades de los y las docentes coordinadores de las bibliotecas, a través de sus asesorías de referencia.

Las Redes se organizarán en líneas de intervención y apoyo, a las que se adscriben y participan como miembros efectivos las personas coordinadoras de las bibliotecas de los centros.

Cada Red Provincial contará con un equipo de profesorado colaborador con experiencia y formación contrastadas en la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares. Este equipo será propuesto por cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y, previo nombramiento por la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, realizará tareas de asesoramiento, coordinación, dinamización, seguimiento y evaluación de cada una de las Líneas de intervención y apoyo de la Red de bibliotecas. Las líneas serán las siguientes:

- Línea de apoyo para las bibliotecas escolares en situación inicial respecto a las tareas técnicas y organizativas.
- Línea de apoyo a las bibliotecas escolares que articulen para todo el centro un programa básico de formación en el desarrollo de la competencia informacional.
- Línea de apoyo a las bibliotecas escolares que realicen selección de recursos digitales de aprendizaje y proyecten sus programas y servicios a la red.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 9/12	



Las ocho Redes Profesionales Provinciales de bibliotecas tendrán un mismo modelo organizativo y contarán con los siguientes miembros:

- Para llevar a cabo la dirección de la Red Provincial: la persona coordinadora de Lectura y Bibliotecas Escolares en cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Servicio de Ordenación Educativa).
- Para la Formación en bibliotecas escolares: Asesorías de los CEP.
- Para desarrollar las actuaciones de dinamización, apoyo y asesoramiento propias de estas Redes: equipo formado por profesorado coordinador de cada una de las Líneas de intervención y apoyo de la red.
- Para participar e interactuar en la Red: profesorado coordinador de la biblioteca en los centros docentes y miembros de Equipos de Apoyo.

Los centros del profesorado apoyarán las redes profesionales de bibliotecas escolares, establecerán itinerarios formativos para las personas coordinadoras de las mismas, organizarán encuentros virtuales y presenciales e impulsarán la formación en centros, garantizando el flujo de información y conocimiento que se vaya construyendo en este ámbito

2. Las bibliotecas escolares andaluzas dispondrán de un espacio digital de referencia sobre lectura y bibliotecas escolares de Andalucía, destinado a apoyar la tarea específica de las personas coordinadoras de las bibliotecas y sus equipos de apoyo, proveer de recursos de aprendizaje a los centros y permitir el intercambio de experiencias y recursos entre las bibliotecas.

NOVENA. Recursos y espacios de la biblioteca.

La dotación básica de la biblioteca contendrá, al menos:

a) La colección.

Pertenecerán a la colección todos los recursos librarios y no librarios del centro educativo, entendiendo este último concepto en un sentido amplio y diverso. En este sentido, el dinamismo y la transformación de los recursos deberá ser tarea continua para la selección y gestión de los contenidos y recursos en línea en función del contexto y de las necesidades de la comunidad educativa.

A través de la aplicación Biblioweb Séneca se centralizarán todos los recursos disponibles independientemente de su ubicación.

b) Ubicación de la biblioteca.

Preferentemente la biblioteca debe quedar situada en la planta baja del edificio y libre de barreras arquitectónicas que dificulten su acceso. En su defecto, el centro garantizará las condiciones de adecuación de accesos y estará incluida en el Plan de prevención de Riesgos laborales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 10/12	



En relación con la apertura en horario no lectivo y con carácter extraescolar de la biblioteca a la comunidad educativa, es recomendable ubicarla en una zona de entrada al edificio escolar con accesos exteriores y/o que garantice la independencia del resto del edificio.

En el marco de su autonomía, los centros educativos podrán proponer modalidades complementarias de organización espacial, destinadas a contribuir al cumplimiento de los principios y fines establecidos en las presentes instrucciones.

c) Recursos y espacio digital de la biblioteca.

El ámbito digital de la biblioteca debe estructurarse con, al menos, un sitio web y/o un blog que incluya, como mínimo, acceso al catálogo en línea, detalles sobre horarios, normas de uso, promoción de novedades, áreas de interés, actividades y cualquier otro elemento que facilite su aprovechamiento. Además, se integrará en este entorno una colección de recursos digitales, compuesta por documentos (libros, enciclopedias, revistas, podcasts, etc.) en diversos formatos (pdf, epub, html, etc.), enlaces a sitios web, blogs o cualquier otro material revisado que pueda ser de interés y utilidad para la comunidad educativa. En todo momento, se deben salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de todos estos recursos.

Se recomienda que la biblioteca mantenga perfiles en las redes sociales más populares para difundir sus actividades, servicios y recursos a la comunidad educativa, adaptándose también a aquellas plataformas emergentes que puedan generar un mayor impacto. No obstante, se deberá garantizar que la gestión de estas cuentas cumplan con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y promueva un uso responsable y seguro de las tecnologías digitales, evitando la difusión indebida de información sensible y asegurando que la interacción con los usuarios se realice dentro de un marco legal y ético.

DÉCIMA. Apoyos externos.

El Servicio de Planes y Programas Educativos de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado será el órgano gestor en materia de bibliotecas escolares y al mismo, se podrá dirigir el personal docente para aclarar cualquier aspecto de estas Instrucciones o de cualquier otro en este ámbito.

Asimismo, en cada Delegación Territorial designará a una persona, como mínimo, para que ejerza la coordinación en la provincia como personal de referencia en el ámbito de las bibliotecas escolares, que realizará las mencionadas labores de atención, seguimiento, apoyo técnico, documental y pedagógico, y se encargará de la dirección de la Red Provincial de bibliotecas escolares.

Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Inspección Educativa, los apoyos externos consistirán en actuaciones de asesoramiento y acompañamiento a los centros educativos en aspectos técnicos (aplicación informática, infraestructuras...), documentales (colección, selección de recursos...), pedagógicos (usos y programas docentes articulados por la biblioteca...) e informativos/formativos (dirección y cabecera de la red profesional de biblioteca escolar y de los contenidos y competencias de formación en coordinación con los centros del profesorado).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 11/12	



UNDÉCIMA. Evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.

1. El equipo directivo procurará la evaluación de la biblioteca escolar y velará por la consecución los de indicadores de autoevaluación para asegurarse de que se han alcanzado los objetivos propuestos.
2. La persona coordinadora de la biblioteca escolar, con la colaboración del profesorado participante, cumplimentará el cuestionario de evaluación, así como valorarán el cumplimiento de las actividades propuestas. El proceso de autoevaluación quedará vinculado con la memoria de autoevaluación y las propuestas de mejora del centro educativo.
3. En el ejercicio de sus funciones, la Inspección Educativa asesorará en el desarrollo de las actividades programadas sobre lectura y uso de la biblioteca escolar, supervisará el adecuado funcionamiento de los servicios y programas de las bibliotecas escolares recogidos en el Plan de Centro, así como su seguimiento y evaluación.
4. Los centros educativos colaborarán en las actuaciones de evaluación promovidas por la Dirección General competente con la finalidad de conocer el grado de implementación de las actuaciones relacionadas con la biblioteca escolar y sus necesidades de mejora.

DUODÉCIMA. Garantías para el cumplimiento de las presentes Instrucciones.

La Inspección Educativa, dentro de lo establecido en su Plan de Actuación, velará por el cumplimiento de las presentes Instrucciones.

Sevilla, a 10 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.: María Estela Villalba Valdayo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCH436PT8MRWCER54TG9U8UTVA	PÁG. 12/12	